

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A**  
**RESOLUCIÓN NO. XX-2019**

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-04-2019, EFECTUADA PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIOS DE FACILITADOR ACTIVIDAD DE INTEGRACION PARA EDENORTE 2019, PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Julio Cesar Correa**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Rafael Martínez Mendoza** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licdo. Luís César Ruíz**, Director de Finanzas; **Licdo. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Josefina Estefany Pérez Crespo**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de conformidad con las facultades que le confieren a este Comité, dictan la presente **RESOLUCIÓN**:

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a publicar en las páginas web de Edenorte [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), el proceso de Comparación de Precios **EDN-CP-04-2019, CONTRATACIÓN SERVICIOS DE FACILITADOR ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN PARA EDENORTE 2019, PRIMERA CONVOCATORIA.**
2. Los oferentes invitados a participar en el presente proceso se indican a continuación: **ANDREA MANJARRES; EVOLUTIVA, S.R.L.; KRITERION, S.R.L.; LINK GERENCIAL DOMINICANA, S.R.L.; PEOPLE GROUP DOMINICANA PGD, S.R.L.; SEIS SIGMA & PARTNERS, SRL; y, SKILL, S.R.L.**
3. En fecha cinco (5) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), fecha límite para presentar propuestas, fueron recibidas en sobres cerrados, las propuestas de los oferentes siguientes: **KRITERION, S.R.L.; LINK GERENCIAL DOMINICANA, S.R.L.; PEOPLE GROUP DOMINICANA PGD, S.R.L.; RANDY GUILLÉN BELTRÉ; y, SKILLS;** y a través del portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, presentó su propuesta la empresa **ESCUELA EUROPEA DE GERENCIA.**

4. En fecha seis (6) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas técnicas y credenciales (Sobre No. 1), presentadas en el Proceso.
5. En fecha seis (6) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m. el Comité de Compras dio apertura a las ofertas técnicas y credenciales (Sobre No. 1), presentadas en el Proceso. En dicho acto fueron descalificados las ofertas de los postores **KRITERION, S.R.L.**, y **ESCUELA EUROPEA DE GERENCIA, S.R.L.** En el caso del oferente **KRITERION, S.R.L.**, esta no depositó copias de todos los documentos presentados en su oferta técnica ni fueron selladas las páginas correspondientes a la oferta, tal como se indica en el Pliego de Condiciones. En el caso del oferente **ESCUELA EUROPEA DE GERENCIA, S.R.L.**, no depositó la oferta técnica con los términos de referencias requeridos en el Pliego de Condiciones.
6. En fecha catorce (14) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Servicios Jurídicos entregó el Primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes **SKILL, S.R.L.**; **PEOPLE GROUP DOMINICANA PGD, S.R.L.**; **RANDY GUILLEN BELTRÉ** y **LINK GERENCIAL, S.R.L.**, presentaron deficiencias en las credenciales requeridas en el referido Proceso. Siendo estas faltas subsanables, se procedió a solicitar en fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), mediante carta simple, la subsanación de dichos documentos.
7. En fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Servicios Jurídicos entregó el Segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes **SKILL, S.R.L.** y **RANDY GUILLEN BELTRÉ**, presentaron deficiencias en las credenciales requeridas en el referido proceso. Siendo estas faltas subsanables, se procedió a solicitar en fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), mediante carta simple, la subsanación de dichos documentos.
8. En fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), la Gerencia de Capacitación y Desarrollo, entregó el Informe de Evaluación Técnica, indicando que los oferentes **SKILL, S.R.L.** y **PEOPLE GROUP DOMINICANA PGD, S.R.L.**, cumplieron satisfactoriamente con los términos de referencias requeridos en este proceso. Mientras que, los oferentes **RANDY GUILLEN BELTRÉ** y **LINK GERENCIAL, S.R.L.**, no cumplieron con el requerimiento técnico de depositar constancias de las especializaciones en programas de Team building. SP
9. En fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se notificó a los oferentes **SKILL, S.R.L.**; **PEOPLE GROUP DOMINICANA PGD, S.R.L.**; **RANDY GUILLEN BELTRÉ** y **LINK GERENCIAL, S.R.L.**, los resultados de la primera (1ra) etapa del presente Proceso.
10. En fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras dio apertura a las ofertas económicas de los postores que quedaron habilitados en la primera etapa, conforme se indica a continuación: **SKILL, S.R.L.** y **PEOPLE GROUP DOMINICANA PGD, S.R.L.** P.L.K.

11. Luego de haber dado apertura a las ofertas económicas del Proceso, EDENORTE se percató que la actividad de integración debía ser ejecutada a partir del mes de abril de 2019, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la entidad contratante. Por tanto, dar continuidad a la fase de adjudicación no satisfará el objeto que se perseguía con este proceso.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que luego de la revisión de la situación presentada en el marco del proceso de Comparación de Precios EDN-CP-04-2019, **CONTRATACIÓN SERVICIOS DE FACILITADOR ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN PARA EDENORTE 2019, PRIMERA CONVOCATORIA.**

**CONSIDERANDO:** A partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó cancelar el proceso EDN-CP-04-2019.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Por los motivos expuestos, el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A** y,

**VISTO:** El pliego de condiciones para el proceso EDN-CP-04-2019, **“CONTRATACIÓN SERVICIOS DE FACILITADOR ACTIVIDAD DE INTEGRACION PARA EDENORTE 2019”, PRIMERA CONVOCATORIA.**

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A  
EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES  
RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELAR** el proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-04-2019, CONTRATACIÓN SERVICIOS DE FACILITADOR ACTIVIDAD DE INTEGRACION PARA EDENORTE 2019, PRIMERA CONVOCATORIA.**, al tenor de las disposiciones del artículo 24, de la Ley 340-06.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).

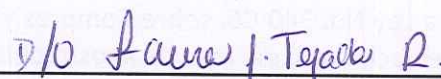
**TERCERO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras proceder a la devolución de las Garantías de seriedad de oferta que han sido depositadas por los oferentes.


**QUINTO:** En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

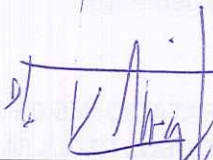
En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

  
\_\_\_\_\_  
**Rafael Antonio Martínez Mendoza**  
Director de Servicios Jurídicos

  
\_\_\_\_\_  
**Gustavo Adolfo Martínez**  
Director Planificación

  
\_\_\_\_\_  
**Luis César Ruiz**  
Director de Finanzas

  
\_\_\_\_\_  
**Estefany Josefina Pérez Crespo**  
Enc. Ofic. Libre Acceso a la Información

  
\_\_\_\_\_  
**JULIO CÉSAR CORREA**  
Administrador Gerente General  
Edenorte Dominicana, S.A.